

Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007.

Índice

1. Presentación

2. Marco legal

3. Procedimientos y formas de revisión

4. Informe de la revisión por partido político

4.1 Partido Acción Nacional

4.2 Partido Revolucionario Institucional

4.3 Partido de la Revolución Democrática

4.4 Partido del Trabajo

4.5 Partido Verde Ecologista de México

4.6 Convergencia

4.7 Nueva Alianza

4.8 Alternativa Socialdemócrata (Antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina)

5. Conclusiones Finales

1. Presentación

El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41 , 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

Mediante este Decreto de reforma constitucional, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con lo que suprimió a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abroga el Código Federal Electoral publicado el 15 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, y cuyo artículo Cuarto Transitorio dispone que los asuntos que se encontraran en trámite a su entrada en vigor deben ser resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Por lo anterior, la autoridad electoral está obligada a la aplicación de las normas vigentes durante el ejercicio en revisión, por lo que el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2007 se debe llevar a cabo conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero del año en curso. Del mismo modo, los lineamientos conforme a los cuales la autoridad electoral debe llevar a cabo los trabajos de revisión son los contenidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Ahora bien, por lo que respecta a la competencia y órganos encargados del procedimiento de revisión de los informes referidos, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 41 constitucional, base V, párrafo décimo; 77, párrafo 6 y 79, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integró la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, este órgano técnico es competente para llevar a cabo el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, 23, párrafo 2, 39, 118, incisos h) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigentes durante el ejercicio en revisión, es facultad del Consejo General de este Instituto conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios que se acrediten en la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos al ejercicio 2007 que presenten los partidos políticos nacionales.

De conformidad con lo ordenado por el inciso d), párrafo 2, del artículo 49-A del Código Electoral Federal vigente al 14 de enero pasado, así como por el artículo 21.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.

- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido Político después de haber sido notificado con ese propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad **(apartado 4)**.